

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 07 de Junio de 2024 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2024 N° 647

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Luis Melo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Juan Ignacio Acuña Kunz
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN. Florencia Gabriela Gómez
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA SOCIOECONOMICA**
Lic. Aldana Pamela González
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS**
M.M.O. José María Barrera
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Carolina Patricia Gutierrez
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemi Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. 6677/Dto. N° 596/24 – Ord. 6678/Dto. N° 597/24 – Ord. N° 6680/Dto. N° 630/24 – Ord. N° 6681/Dto. N° 631/24 – Ord. N° 6682/Dto. N° 659/24 – Ord. N° 6683/Dto. N° 660/24 – Ord. N° 6684/Dto. N° 661/24 – Ord. N° 6685/Dto. N° 715/24 – Ord. N° 6686/Dto. N° 716/24 – Ord. N° 6687/Dto. N° 717/24 – Ord. N° 6668/Dto. N° 718/24..... **Págs.1/14**

EDICTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6677 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 596 MCO/24.-

Caleta Olivia, 11 de Abril de 2.024.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N°034/2024**, presentado por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que la confluencia entre la tradición marítima, la gastronomía local y la promoción turística se unifican

en la concepción de un proyecto atractivo e innovador: el establecimiento de un Puesto artesanal de Elaboración y Ventas de Productos de Mar en la costanera de nuestra Ciudad;

Que se busca no solo satisfacer el apetito de los visitantes con exquisitos manjares del mar, sino también proporcionar una experiencia integral que celebre la identidad cultural y fomente el turismo local. La propuesta se distingue al integrar la estructura auténtica de un barco, transformando no solo el paisaje físico sino también la experiencia sensorial de quienes lo visitan;

Que la iniciativa se funda sobre los pilares de la sostenibilidad, la participación comunitaria y la excelencia gastronómica. La colaboración de proveedores comprometidos con la pesca sostenible y la ejecución de prácticas ambientalmente responsables demuestran nuestro compromiso con la preservación del entorno marítimo;

Que además, el diseño del puesto no solo se centra en la oferta culinaria, de comida rápida, sino también en proporcionar a los visitantes una experiencia interactiva. La posibilidad de disfrutar de los productos

del mar, junto con eventos temáticos que exploran la riqueza de la vida marina, a través de un stand de artesanías, esto crea una conexión única entre el lugar y quienes lo visitan;

Que este paseo tiene un atractivo que enriquecerá la identidad cultural de nuestra Ciudad y contribuirá al florecimiento económico y turístico de la región, poniendo en valor la:

1. Promoción del Turismo

Local: - La ubicación estratégica en la costanera local aprovechará el flujo de turistas, ofreciéndoles una experiencia gastronómica atractiva y memorable. Esto contribuirá al desarrollo económico de la región.

2. Conservación de la Identidad Cultural:

- La incorporación de un barco temático y la oferta de productos del mar locales respetan y promueven la identidad cultural, preservando tradiciones culinarias y marítimas.

3. Sostenibilidad Ambiental:

- La elección de proveedores locales que practiquen pesca sostenible y la implementación de sistemas de gestión de residuos reflejan un compromiso con la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la preservación del entorno marino.

4. Interactividad y Experiencia del Cliente:

- El diseño de la cocina a la vista y la realización de eventos temáticos brindarán a los visitantes una experiencia participativa y educativa, fortaleciendo la conexión emocional con el lugar.

5. Diversificación del Ofrecimiento Gastronómico:

- La variedad de productos del mar frescos ofrecidos proporcionará a los clientes una alternativa gastronómica única, atractiva y rápida, diferenciándose de otros establecimientos en la zona.

6. Generación de Empleo

Local: - La puesta en marcha del puesto no solo impulsará el turismo sino también la creación de empleo local, beneficiando a la comunidad y contribuyendo al desarrollo económico.

7. Gestión Eficiente y Rentabilidad:

- La planificación financiera detallada y la implementación de un sistema de gestión eficiente garantizarán la rentabilidad a largo plazo, asegurando la sostenibilidad económica del proyecto.

Que es importante la creación de un espacio gastronómico único, sostenible y culturalmente enriquecedor, que no solo atraerá a turistas, sino que también se convertirá en un activo invaluable para la comunidad local, otorgando puestos de trabajo a la juventud;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE el paseo Gastronómico, Artesanal y Cultural denominado "IDENTIDAD COSTERA".-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comercio y Bromatología, dependiente de la Secretaría de Gobierno, instrumentará la forma de instalar y controlar Bromatológicamente, puestos de expendio de productos de mar crudos y cocidos, de acuerdo a la Legislación vigente Municipal, Provincial y Nacional.-

Artículo 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a instituir el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de los puestos gastronómicos y artesanales de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas vigentes en la materia.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 596 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 10 MAYO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 034/2024, presentado por el Concejel Facundo BELARDE del Bloque "Por Santa Cruz", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se crea en el ámbito de nuestra Ciudad, el Paseo gastronómico, Artesanal y Cultural denominado "Identidad Costera";

QUE originó la sanción de dicha normativa establecer un

puesto artesanal de elaboración y ventas de productos de mar, relacionado a la confluencia entre la tradición marítima, la gastronomía local y la promoción turística;

QUE además de disfrutar de los productos del mar, junto con eventos temáticos que exploran la riqueza de la vida marina a través de un stand de artesanías, contribuirá al florecimiento económico y turístico de la Región, poniendo en valor la promoción del turismo local, conservación de la identidad cultural, sostenibilidad ambiental, generación de empleo local y otros beneficios para la Ciudad;

QUE este Departamento Ejecutivo acompaña la iniciativa emanada del Cuerpo Legislativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III- Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.677, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595 del día 11 de abril de 2.024, por la cual se crea el Paseo gastronómico, artesanal y cultural denominado "IDENTIDAD COSTERA".-

ARTICULO 2°. REFRENDADA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan Ignacio ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3°. REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I, ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6678
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
597 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 11de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 050/2024, presentado por la Concejala Iris CASAS del Bloque "Unión por la Patria", y;

Considerando:

Que a través del Decreto Presidencial N° 29.337, del 22 de noviembre de 1.949, el entonces Presidente Juan Domingo Perón estableció la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del país y el compromiso gubernamental para su financiamiento;

Que a partir de ese momento, en la República Argentina se permitió el acceso a la educación pública universitaria a todos los sectores de la sociedad, sobre todo a estudiantes de bajos recursos, satisfaciendo las demandas de quienes históricamente lucharon por la gratuidad y la democratización universitaria;

Que gracias a décadas de lucha, se lograron aspectos claves para la educación superior: libertad de cátedra, autonomía universitaria, cogobierno, extensión universitaria, concursos y oposición y antecedentes, becas universitarias, y compromiso e integración con la comunidad; y lo más importante: el acceso popular a la Educación Universitaria Pública Gratuita y de Calidad;

Que resulta importante reconocer hechos que marquen conquistas de derechos para la sociedad Argentina;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DISPÓNESE que durante el año 2.024 toda la documentación oficial de la administración pública municipal, Honorable Concejo Deliberante, y entes descentralizados dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia deberá llevar la siguiente leyenda:

"2024: año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 597 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 10 MAYO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 050/2024, presentado por la Concejala Iris CASAS del Bloque "Unión por la Patria", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada iniciativa se dispone para la documentación oficial emanada de la administración pública municipal, Honorable Concejo Deliberante y entes descentralizados de la Municipalidad de Caleta Olivia, que durante el presente año 2.024 lleven la leyenda "2024: año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina";

QUE la misma se funda en el Decreto Presidencia N° 29.337, del 22 de noviembre de 1949 en el cual el entonces presidente Juan D. Perón estableció la suspensión del cobro de aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del País y el compromiso gubernamental para su funcionamiento;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los argumentos que motivan la sanción de dicha normativa, e invita a las distintas áreas y sectores municipales a disponer lo establecido en la misma;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° Título III Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.678, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 595 del día 11 de abril de 2.024, por la cual se dispone que durante el corriente año, la documentación oficial de la administración pública Municipal, Honorable Concejo Deliberante y entes descentralizados dependientes de la

Municipalidad de Caleta Olivia lleven la leyenda:

"2024: año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

ARTICULO 2° INVITAR a las distintas Secretarías y áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal a disponer lo citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan Ignacio ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 4° REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6680 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 630 MCO/24.-

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 045/2023 presentado por los Concejales Mandato Cumplido, Juan Carlos JUAREZ, Miguel TRONCOSO, Paola ALVAREZ, del Bloque "Frente de Todos" y la moción del Concejala Juan CURALLAN, del Bloque "Por Santa Cruz" en el momento de consultas y pedidos de preferencias del Orden del Día de la Sesión Ordinaria 596 de darle tratamiento, y;

Considerando:

Que la Doctora Nidia Mabel GOROSTEGUI fue una mujer que llegó a nuestra Ciudad con su hijo para servir a miles de niños, médica de profesión, pediatra de vocación, compañera, maestra, formadora de sus colaboradores, solidaria con sus pacientes y sus familias;

Que siempre estuvo a disposición, sin importar hora, día o lugar. Podía atender en su casa, su consultorio, la clínica o a domicilio, sin preocuparse si se abonaba o no por el servicio;

Que la plaza ubicada en la costanera local, es un sector que día a día se encuentra colmado de niños con sus familias disfrutando de los juegos infantiles, es el mejor lugar para homenajear a esta gran mujer quien se destacaba por su pasión y vocación por

la profesión que ejercía, con el nombre de "Plaza Infantil Nidia Mabel Gorostegui";

Que esta iniciativa se encontraba para su tratamiento en la comisión de Planeamiento Urbano Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre de "Plaza Infantil Dra. Nidia Mabel Gorostegui", al sector ubicado catastralmente como Circunscripción 01, Sección 2, Manzana 63, de la costanera local.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la colocación de un cartel alusivo en lugar visible de la citada plaza.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la inauguración de la designación, propiciando un acto alusivo en fecha a consignar invitando a familiares de la Dra. Nidia GOROSTEGUI a colocar la placa recordatoria-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 630 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 17 MAYO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 045/2023, presentado por los Concejales (MC) Juan Carlos JUAREZ, Miguel TRONCOSO, Paola ALVAREZ, y la moción presentada por el Concejel Juan CURALLAN del Bloque "Por Santa Cruz", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa el Cuerpo legislativo denomina con el nombre de "Plaza Infantil Dra. Nidia Mabel Gorostegui", a un sector ubicado en la Costanera de nuestra Ciudad;

QUE la mencionada precedentemente, fue una profesional reconocida, pediatra de vocación, compañera, maestra, formadora de sus colaboradores y solidaria con sus pacientes y familias, para los cuales siempre estuvo a disposición, sin importar horarios, días o lugares en lo que necesitaran de su atención;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los argumentos que motivan la sanción del referido proyecto de Ordenanza;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.680, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la cual denomina con el nombre de "Plaza Infantil Dra. Nidia Mabel Gorostegui" al sector ubicado catastralmente como Circunscripción 01, Sección 2, Manzana 63, sito la Costanera de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2° REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan Ignacio ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3°_REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6681
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
631 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 238/2.022 presentado por el Concejel (M.C.) Miguel TRONCOSO del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que el Vivero Municipal fue creado con el objetivo principal de generar producción local, con una idea de inclusión e innovación para una Ciudad en permanente desarrollo;

Que la puesta en valor del espacio donde hoy está el Vivero comenzó a mediados de Junio del año 2.020, en el cual se trabajó de manera inalcanzable para poner dicho espacio en condiciones;

Que para mediados de Septiembre del mismo año, se comenzó con la siembra de diferentes variedades de verduras, como acelga, remolacha, rabanitos, zapallitos verdes, cilantro y tomate cherry, realizando la cosecha a mediados del año 2.021;

Que dicha cosecha se comenzó a destinar al Hogar de Ancianos, Hogar de niños, comedores barriales, adultos mayores y discapacidad;

Que teniendo en cuenta la buena repercusión que tuvo el trabajo realizado por la gente del Vivero Municipal, en Septiembre del año 2.021, se colocó un nuevo invernadero, en el cual se cultivó zapallos, calabazas, berenjenas, sandía, melones, ajíes, morrones, espinacas, rúcula, albahaca, perejil y tomate redondo;

Que en Junio del 2.021 el personal del Vivero Municipal participó de una capacitación sobre el armado y cultivo de viñedos, con el principal objetivo de comenzar a trabajar con la puesta en funcionamiento del Proyecto de Viñedos;

Que el Viñedo Municipal se terminó de armar en Agosto del mismo año, concretando la plantación en el mes de Septiembre;

Que se plantaron 500 plantas de las siguientes variedades; Chardonnay, Gewrztraminer, Pinot Noir, Merlot, Ancellota y con el paso del tiempo se trajeron un total de 2.200 estacas de Sauvignon Blanc, Merlot Y Gwerztraminer de la localidad de "El Hoyo";

Que en Mayo del año 2.022 se armó un nuevo invernadero el cual fue destinado para el cultivo de flores, arboles por semillas y arbustos por esquejes destinados a la forestación y parquización de la Ciudad;

Que en dicho invernadero, se armó una parcela de frutas con un total de 50 plantas, como frambuesas, casis, corinto, boyseberry, moras, duraznos, damasco, pelones, cerezos, ciruelos, perales, membrillero, manzana, entre otras;

Que al día de la fecha se tiene destinada una parcela para plantar 200 olivos para la posterior elaboración de aceite de oliva;

Que es fundamental y muy importante tener en funcionamiento el Vivero Municipal, ya que en dicho espacio se han creado especies arbóreas adecuadas a las características arquitectónicas y climáticas de nuestra localidad;

Que teniendo en cuenta el valor del espacio, se busca nombrar al Vivero Municipal como "Chacra Municipal Experimental: Punto Orgánico";

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- IMPONER con el nombre "Chacra Municipal experimental: Plinto Orgánico" al Vivero Municipal de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 631 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 17 MAYO 2024

VISTO:

El Despacho N° 017/24 emitido por la Comisión de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, la referida Comisión se pronuncia favorablemente para la sanción del Proyecto de Ordenanza N° 238/2022, presentado por el Concejal (MC) Miguel Troncoso, por el cual se impone el nombre de "Chacra Municipal Experimental: Punto Orgánico" al

Vivero Municipal de nuestra Ciudad;

QUE el Vivero Municipal fue creado con el objetivo principal de generar producción local, y a partir de las primeras cosechas se comenzó a destinar lo producido al Hogar de Ancianos, Hogar de Niños, Comedores barriales, adultos mayores y discapacidad;

QUE el constante trabajo por parte del personal que desempeña tareas en el mismo y la repercusión positiva dio lugar a la creación de nuevos viveros con el objetivo de cultivar árboles frutales, flores, arbustos entre otras especies, como así también se comenzó a trabajar en la puesta en funcionamiento del proyecto de viñedos;

QUE consideramos como fundamental la importancia de continuar con el funcionamiento del Vivero Municipal, ante la creación de especies arbóreas adecuadas a las características arquitectónicas y climáticas de nuestra Localidad;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III- Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia-

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.681, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la se impone el nombre de "Chacra Municipal experimental: Punto Orgánico" al Vivero Municipal de la ciudad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2° REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan Ignacio ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6682
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
659 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 289/2.022 presentado por el Concejal (M.C.) Juan Carlos JUAREZ del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que es importante declarar como patrimonio histórico y cultural a la antigua "Garita de YPF", ubicada en la intersección de las calles Patagonia y Avda. San Martin de la Ciudad;

Que es necesario restaurar, resguardar, proteger y conservar como patrimonio histórico y cultural, todo aquello que hace a la memoria e historia de la Ciudad, cuyo crecimiento estuvo y está ligada a las familias de los trabajadores de YPP;

Que la empresa construyó cuatro garitas en diferentes puntos estratégicos, para los vehículos que transportaban a los trabajadores de YPF y Gas del Estado a la ciudad de Cañadón Seco. Siendo la única y última en pie, la ubicada en calle Deocarets y Avda. San Martin;

Que tanto "La Garita" como el monumento al Obrero Petrolero "El Gorosito" son íconos centrales del recuerdo de la actividad petrolera. Con su incorporación al patrimonio histórico y cultural se estaría dando un importante paso en la historia de la Ciudad;

Que una de las primeras acciones para su preservación fue realizada en el año 2.015, por las artistas plásticas locales Violeta Aragón e Ítala Gordillo, quienes plasmaron su arte en conmemoración al mes rosa, y concientizaron a los vecinos en la lucha contra el cáncer de mama. También participaron los músicos Gustavo Castro y Daiana Morales;

Que con esta intervención se recuperó este espacio que se encontraba casi sepultado por la tierra y en total estado de abandono con todo lo que esto significa;

Que no solo se pretende recuperar este espacio, sino que se convierta en un lugar de encuentro para mantener viva la historia de quienes vinieron desde muy lejos a poblar Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CALETA OLMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DECLARAR como patrimonio Histórico y Cultural, a la antigua "Garita de YPF", ubicada catastralmente en Dto. 6 - Loe. 10 - Circo 02 - Secc. 2 - C. Div. 1 - N. Div. 00034 en la intersección de las calles Patagonia y Avda. San Martín de la Ciudad.-

Artículo 2.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área correspondiente y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 308, deberá garantizar y preservar las características propias de la "Garita de YPF".-

Artículo 3.- ESTABLECER que se convocará artistas plásticas reconocidas de la Ciudad para la puesta en valor del lugar antes mencionado, cuya intervención será fusionando imágenes antiguas de YPF, con la temática ya plasmada referido al "Octubre Rosa".-

Artículo 4.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes:

- Iluminación.
- Construcción de una rampa inclusiva.
- Construcción de un banco de descanso.
- Colocación de cesto de residuos.
- Reparación de vereda.
- Reparación de platea.
- Mantenimiento del lugar.-

Artículo 5.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 659 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 22 MAYO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 289/2022, presentado por el Concejal (M.C.) Juan Carlos JUAREZ del Bloque "Frente de Todos", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo el Cuerpo Legislativo

Declara como Patrimonio Histórico y Cultural, a la antigua "Garita de YPF" ubicada en la intersección de la calle Patagonia y Avda. San Martín de nuestra Ciudad;

QUE la Garita de YPF, como el monumento al obrero petrolero "El Gorosito" son íconos centrales de la memoria e historia de la Ciudad, cuyo crecimiento estuvo y está ligada a las familias pioneras de los trabajadores de YPF, en tal sentido se debe garantizar y preservar estos espacios a través de la normativa legal vigente que nuestra Localidad cuenta respecto a la protección para la conservación y proyección del Patrimonio Cultural y Natural;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.682, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la cual se Declara como patrimonio Histórico y Cultural, a la antigua "Garita de YPF", situada en la intersección de calle Patagonia y Avenida San Martín de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVARSE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6683
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
660 MCO/24.-

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 089/2.023 presentado por la Concejal (M.C.) Paola ALVAREZ, del Bloque "Frente de Todos". y;

Considerando:

Que existe la necesidad de reglamentar la nomenclatura urbana y el procedimiento de imposición de nombres en el ejido urbano de Caleta Olivia. Dado el crecimiento de la Ciudad, es preciso reglamentar adecuadamente la denominación de las calles, pasajes, avenidas, plazas, barrios y todo espacio de dominio público;

Que la operación de nomenclatura y numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros que indican los nombres de las calles y edificios; es la base indispensable para el ordenamiento urbano;

Que en la Ciudad existen numerosos pasajes, calles, espacios públicos que no poseen nombre, esto conlleva a inconvenientes que se suceden a partir de que las calles no poseen las denominaciones correspondientes; como por ejemplo: la distribución incorrecta de correspondencia general y boletas de impuestos y servicios; la dificultad que se presenta a la hora de solicitar un servicio de remis o taxi para identificar el lugar de recepción; entre otros;

Que esta normativa está destinada a establecer disposiciones y medidas para la designación de nombres de avenidas, calles, pasajes, espacios verdes, barrios y todo otro espacio de dominio público en nuestra ciudad, incorporando algunos lineamientos, procedimientos y limitaciones en cuanto a la imposición de nombres. Por otro lado se crea el Nomenclador de designación de calles, pasajes, avenidas, barrios, plazas y espacios públicos en la Ciudad de Caleta Olivia, el cual será elaborado por la Dirección de Catastro del Municipio local, quienes son los responsables técnicos y el cual será actualizado al finalizar cada año calendario;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1.- ESTABLECER que la designación de los nombres de Avenidas, calles, pasajes, espacios verdes, paseos, barrios y todo otro espacio de dominio público de la ciudad de Caleta Olivia, se regirán exclusivamente de acuerdo a las disposiciones y medidas que conforman la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- LA Comisión de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, será la responsable de dictaminar sobre las propuestas recibidas referente a la designación. Asimismo intervendrá en forma directa en:

- a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- e) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
- d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.-

Artículo 3.- DETERMINAR que no se incorporarán a la nomenclatura de la ciudad de Caleta Olivia, nombres, fechas, designaciones que no se ajusten a las disposiciones presentes, y en especial a las siguientes limitaciones:

- a) Los nombres de las personas solo podrán ser asignados pasado dos (2) años de su fallecimiento.
- b) Las designaciones conmemorativas de sucesos y acontecimientos históricos o políticos, no se asignarán con anterioridad a tres (3) años de producidos los mismos.
- e) No podrán darse por nombre, en ningún caso, los de sociedades, empresas comerciales o financieras, o de entidades cuya denominación hiciera presumir finalidades extrañas a las de un Homenaje. No se podrá dar nombre de las entidades que presten servicios al Municipio.
- d) Tampoco podrán darse por nombre, en ningún caso, de personas vinculadas a crímenes de lesa humanidad, o violación a derechos humanos, ni aquellas vinculadas a atentados contra el orden democrático y constitucional, tanto a nivel local como internacional.

Asimismo la aprobación de nuevas designaciones deberá contener

probados antecedentes que avalen dicha mención.-

Artículo 4.- EL cambio de nombres actuales de espacios públicos, calles, pasajes, avenidas, espacios verdes, barrios, paseos y todo otro sector público o de dominio público, por nuevas denominaciones, se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica y cultural.-

Artículo 5.- LA regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del ejido municipal.
- b) Que las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta.
- e) Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios.
- d) Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.-

Artículo 6.- ESTABLECER que cuando se propongan nombres de ex funcionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la humanidad.-

Artículo 7.- DETERMINAR que no podrán imponerse a las vías públicas y a los espacios públicos, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, provinciales o nacionales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado durante el período de su gestión.-

Artículo 8.- TODA designación de nombre, carecerá de reconocimiento por parte del Municipio, si no ha sido elaborada mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, o por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 9.- DETERMINAR que una vez creado un nuevo loteo oficializado por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Caleta Olivia o la autoridad competente que a futuro la reemplace, se envíe a la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante para dictaminar sobre la imposición de nombres de calles, barrios, boulevard,

pasajes, avenidas, plazas y espacios públicos, cumplido deberá enviarse el proyecto a la Dirección de Planeamiento y a la Dirección de Catastro para su revisión.-

Artículo 10.- CREAR el "Nomenclador de designación de calles, pasajes, avenidas, barrios, plazas y espacios públicos de la ciudad de Caleta Olivia", el cual será elaborado por la Dirección de Catastro dependiente del Municipio y será actualizado al finalizar cada año calendario.-

Artículo 11.- EL Nomenclador deberá indicar el número o nombre asignado a la calle, pasaje, avenida, boulevard, y debajo del mismo nombre correspondiente; si tuviera número asignado.-

Artículo 12.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de la cartelera Identificatoria correspondiente, a cada calle, avenida, pasaje, espacios de dominio público municipal en general.-

Artículo 13.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio fiscal pertinente.-

Artículo 14.- REGÍSTRASE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 660 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 22 MAYO 2024

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 089/2023**, presentado por la Concejala (M.C.) Paola ALVAREZ del Bloque "Frente de Todos", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada iniciativa el Cuerpo Legislativo establece disposiciones y medidas para la designación de nombres de avenidas, calles, pasajes, espacios verdes, paseos, barrios y todo otro espacio de dominio público del ejido urbano de nuestra Ciudad;

QUE dado el crecimiento constante que está teniendo la Localidad resulta necesario reglamentar la nomenclatura urbana y el procedimiento de imposición de nombres de una forma adecuada, dado

los distintos inconvenientes que suceden a partir de que muchas calles no poseen denominaciones correspondientes, lo que implica la dificultad que se presenta al momento de distribuir correspondencia, boletas de impuestos y servicios, solicitar un servicio de transporte, etc.;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos que dan lugar a dicha normativa;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.683**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la cual se establecen disposiciones y medidas para la designación de nombres de avenidas, calles, pasajes, espacios verdes, paseos, barrios y todo otro espacio de dominio público del ejido urbano de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. **REFRENDA**, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Sr. Luis Javier MELO** y el Secretario de Gobierno **Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ**.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.**-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6684
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
661 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 029/2.024** presentado por el Concejal Ariel FARIAS del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que es de público y notorio conocimiento la gran cantidad de turistas que día a día circulan por la ciudad de Caleta Olivia, siendo esta la puerta de acceso norte a la provincia de Santa Cruz;

Que la existencia de un camping creado y administrado bajo la órbita del Municipio de la ciudad de Caleta Olivia podría convertirse en una nueva fuente de ingresos para la economía local, y asimismo fomentar el turismo en la Ciudad;

Que la creación de dicho espacio podría tener fines educativos, didácticos, pedagógicos y beneficios para la comunidad entera y en especial para las infancias y adolescencias;

Que al no existir un lugar adecuado para el aparcamiento de motorhomes y casas rodantes, muchas de ellas lo hacen en lugares poco recomendables e inseguros, generando diversos accidentes y elevando el riesgo de los mismos;

Que como ha sido noticia en la localidad, diversos de estos accidentes se han producido en los últimos años por no contar los turistas con un lugar determinado para su ubicación y encontrarse dispersos en lugares no habilitados para su estadía;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREAR dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Caleta Olivia, el Camping Municipal Caleta Olivia

Artículo 2.- AFECTAR el espacio fiscal necesario a los efectos de la correcta creación del Camping Municipal de la ciudad de Caleta Olivia, con preferencia del mismo en lugar aldeaño a zona costera, debiendo ser suficiente para albergar todo lo mencionado en el Art. 6 del presente.

Artículo 3.- EL Camping Municipal de la ciudad de Caleta Olivia se destinará al uso exclusivo de recreación, esparcimiento y actividades destinadas no solo al turismo sino también al desarrollo de los niños y adolescentes;

Artículo 4.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a

realizar las gestiones y convenios necesarios y conducentes para la creación del Camping Municipal de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 5.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover si así lo creyere conveniente la concesión a asociaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, que se presenten como oferentes.-

Artículo 6.- LA creación, desarrollo, consolidación y gestión del Camping Municipal, podrá estar subordinada a la concesión que oportunamente otorgará el Departamento Ejecutivo Municipal. El camping deberá contar con sector de carpas, sector de casillas rodantes y motorhomes, estacionamiento, provisión de servicio eléctrico y agua potable, parrillas, piletas para lavar vajilla, sector con sanitarios con baños, duchas, sector de deportes y construcción de locales para venta de insumos y artículos para el campista;

Artículo 7.- EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el o los posibles concesionarios traerá aparejada la inmediata revocación del contrato de concesión, sin necesidad de interpelación previa, ni derecho a reclamo ni indemnización alguna, quedando a favor del Municipio las mejoras introducidas.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: **ARCHIVARSE.**-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 661 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 22 MAYO 2024

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 029/2024**, presentado por el Concejal Ariel FARIAS del Bloque "Por Santa Cruz", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado proyecto el Cuerpo Legislativo crea en jurisdicción de nuestra Ciudad el Camping Municipal, cuyo destino será al uso exclusivo de recreación, esparcimiento y actividades destinadas al turismo y al desarrollo de niños y adolescentes;

QUE a los fines de llevar a cabo el mismo, se deberá afectar un espacio de tierras que puedan albergar un sector para carpas, casillas

rodantes y motorhomes, estacionamiento, además de contar con la provisión del servicio eléctrico y agua potable, y demás espacios para uso de los turistas y campistas;

QUE nuestra Ciudad, siendo cabecera de ingreso a la Provincia no cuenta actualmente con un lugar adecuado principalmente para el aparcamiento de motorhomes y casas rodantes, observándose generalmente en época estival que las mismas se estacionan en lugares pocos recomendables e inseguros, generando diversos accidentes y el riesgo de los mismos;

QUE la administración de un Camping bajo la órbita municipal resultaría además en una fuente de nuevos ingresos para la economía local; **QUE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III- Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.684, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la cual crea en el ámbito de la jurisdicción de nuestra Ciudad el "Camping Municipal Caleta Olivia".-

ARTICULO 2°. REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3°_ REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6685
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 715 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 25 de Abril de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 004/2.024 presentado por la Concejala Iris CASAS, del Bloque "Unión por la

Patria", y el Expediente N° 361/2.022 iniciado por el Señor Enrique PATIÑO, y;

Considerando:

Que todas las partes concluyen en que el actual cementerio no cuenta con capacidad de disposición de Tierras, Nichos, y /O Panteones, a mediano y largo plazo. Por lo que es necesario trabajar en la creación de un nuevo cementerio, con las opciones que rigen en la Ordenanza Municipal N° 4.087 Y sus modificaciones;

Que la ley N° 55 en su Art. 47, Inc. D, menciona que es competencia, atribución y deber del Honorable Concejo Deliberantes, la reglamentación y administración de los cementerios;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA.**

Artículo 1.- CREAM el Cementerio N° 2, dentro del ejido urbano de Caleta Olivia.-

Artículo 2.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a la reserva de seis (6) hectáreas destinadas al mismo.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 715 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 05 JUNIO 2024

VISTO:

El Despacho de la Comisión de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Proyecto de Ordenanza N° 004/2024, presentado por la Concejala Iris CASAS del Bloque Unión por la Patria" Crea en el ejido urbano de nuestra Ciudad el Cementerio N° 2;

QUE a fines de concretar el mismo, la Municipalidad de

Caleta Olivia debe proceder a la reserva de las tierras necesarias;

QUE el motivo principal de la presente iniciativa se fundamenta en que el actual cementerio se encuentra al límite con la disposición de tierras, nichos y/o panteones a mediano y largo plazo;

QUE a los efectos de su gestión y administración regirá lo establecido en la Ordenanza General de Cementerio N° 2190 y modificatorias 5.806 y 6.025 y la Ordenanza correspondiente al régimen de penalidades e infracciones al código de edificación vigente, Ordenanza N° 4.087 y modificatorias;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III- Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.685, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 596 del día 25 de abril de 2.024, por la cual crea en el ejido urbano de nuestra Ciudad el "Cementerio N° 2".-

ARTICULO 2°. REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Gobierno Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6686
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 716 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 10 de Mayo de 2.024.-

Visto:

El Expediente BCD N° 213/2.024, iniciado por las Agrupaciones Motoqueras de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo los referentes de las agrupaciones motoqueras de Caleta Olivia, como: Motoratones, Choper Riders, Baguales de Fuego, Apóstoles Tripas del Viento, Sin Rumbo y Choikes M.C., solicitan declarar de Interés Municipal los moto encuentros y moto cenas organizadas a lo largo de todo el año;

Que estos eventos son reconocidos como actividades culturales propicias para el desarrollo turístico en la localidad, teniendo en cuenta que atraen la visita de motoqueros de todo el país y de países limítrofes, promoviendo el turismo y el derrame sobre nuestra economía interna a través del acceso a hoteles, cabañas y diversos hospedajes, como así también a restaurantes y compras en mercados de la zona entre otros;

Que el mototurismo es una forma de turismo particular en la cual se está haciendo mayor énfasis actualmente, ya que los moto viajeros utilizan la moto no solo como transporte, sino que también permite vivenciar el turismo de manera libre, tener sentido de pertenencia a un grupo, realizar actividades solidarias y llegar a destinos poco explorados;

Que esta iniciativa permitirá darle otro status a los eventos y tener la posibilidad de contar con donaciones y/o colaboraciones para aquellos eventos que deseen realizar, ya sean relacionados a pago de impuestos, habilitaciones, baños químicos, escenario, carpa para artesanos, habilitaciones de carritos de comida, sellado de entradas, trámites ante el SADAIC, entre otros. Por ello acompañamos desde este Honorable Cuerpo a dichas agrupaciones motoqueras para que la articulación entre municipio y agrupaciones permitan ofrecer a los viajeros eventos de calidad. Teniendo en cuenta además que, lo recaudado, se dona a organizaciones con fines solidarios;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DECLÁRESE de Interés Municipal los Moto Encuentros y Moto Cenas organizadas anualmente por las

Agrupaciones Motoqueras de nuestra Ciudad.-

Artículo 2.- EXÍMASE de todo canon municipal que devenga la realización de los encuentros de las Agrupaciones Motoqueras en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ
– Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 716 MCO/24.-
CALETA OLIVIA, 05 JUNIO 2024

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, referente al Expediente HCD N° 213/24 iniciado por Agrupaciones Motoqueras de Caleta Olivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo el Honorable Concejo Deliberante Declara de Interés Municipal los "Moto Encuentros y Moto Cenas" que dichas agrupaciones organizan a lo largo del año;

QUE estos eventos, que también se desarrollan en distintas ciudades del País, son reconocidos como actividades culturales propicias para el desarrollo turístico de la Localidad, debido a que atraen la visita de motoqueros de distintas regiones, como así también países limítrofes, lo que promueve el turismo interno y por consiguiente el derrame en nuestra economía interna a través del acceso a hoteles, cabañas y diversos hospedajes como así también en restaurantes y comercios locales;

QUE el objetivo de estos encuentros, además de dar otro status a los mismos, es tener la posibilidad de contar con donaciones y colaboraciones para los eventos y contar con exenciones de impuestos y/o tasas municipales que correspondan;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° Título III- Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.686, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 597 del día 10 de mayo de 2.024, por la cual se Declara de Interés Municipal los "Moto Encuentros y Moto Cenas" organizadas anualmente por las Agrupaciones Motoqueras de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2° REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Sr. Luis Javier MELO** y el Secretario de Gobierno **Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ**.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6687
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
717 MCO/24.-**

Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 125/2.024, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 6.666 se aprueba el Régimen General Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2.024;

Que se hace necesario adecuar algunos valores de distintas Tasas y Derechos que percibe la Municipalidad por la prestación de sus servicios;

Que la actualidad económica en que nos encontramos inmersos nos demuestra que existe un alza continúa en los costos de bienes e insumos, para la prestación de diferentes servicios municipales que se deben brindar al vecino y lo que éste debe erogar para que se puedan sostener;

Que los valores fijados al sancionarse la Ordenanza Tarifaria vigente, han sido determinados considerando niveles de inflación que no se ajustan a la realidad actual, situación que produce un desmedro del poder adquisitivo del Municipio para afrontar sus obligaciones;

Que en tal sentido y de acuerdo a lo observado por la Secretaria de Obras y Servicios, se requiere que para los rubros establecidos en los Artículos N° 100, 101, 102 y 103 de, Capítulo XVII referente a "Permiso del uso de Bienes Municipales", resulta ineludible una adecuación en los montos a tributar para los determinados en los correspondientes ítems, dado los gastos que la Municipalidad debe afrontar para adquirir los insumos necesarios;

Que se determina asimismo, incrementar las tasas relacionadas al uso del camión atmosférico, las que se encuentran desfasadas de los costos que demanda esta unidad para su mantenimiento y movilidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- MODIFÍQUESE, el cuadro de los ítems determinados en el Artículo 100 del Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.666 - promulgada mediante Decreto N° 052/MCO/2.023, el que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 100.-CONFORME a lo establecido en el Artículo 255 del Código Fiscal, sin reglamentar. fijase los siguientes importes para el uso de los bienes que se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE
A	Cargadora Frontal p/hora	6.000 M
B	Retroexcavadora p/hora	4.000 M
C	Motoniveladora p/hora	6.000 M
D	Bobcat p/hora	2.700 M
E	Camión cargador capacidad 6 m3 p/hora	4.600 M
F	Uso de Camión y Maquina Cargadora (por camionada)	7.500 M
G	Martillo Neumático "H" Compresor p/hora	2.000 M
H	Colocación uso y retiro de contenedores tipo volquetes	1.500 M

Artículo 2.- MODIFÍQUESE, el cuadro de valores de los ítems determinados en el Artículo 101 del Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.666 -

promulgada mediante Decreto N° 052/MCO/2.023, el que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 101.-FÍJASE la siguiente tabla de valores para la venta de hormigón de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1de la Ordenanza Municipal N° 1.192:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE
A	m3 de hormigón de 150Kg. de cemento	5.714 M
B	m3 de hormigón de 200 Kg. de cemento	7.666 M
C	m3 de hormigón de 250 Kg. de cemento	9.523 M
D	m3 de hormigón de 300Kg. de cemento	11.428 M
E	m3 de hormigón de 350 Kg. de cemento	13.333 M

Los valores fijados en estos ítems tienen incluido el transporte del material que corresponde al hormigón puesto en obra-

Artículo 3.- MODIFÍQUESE, el cuadro de valores de los ítems determinados en el Artículo 102 de Régimen General Tarifaria-Ordenanza N° 6.666 - promulgada mediante Decreto N° 052/MCO/2.023, e que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 102.- FÍJASE para la venta de bloques a Uniones Vecinales, Sindicatos, Entidades Intermedias, Vecinos ya todo solicitante en general, establecida mediante Ordenanza Municipal N° 1.189; la siguiente tabla de valores:

Item	Medida	Importe
A	20 x 20 x 40 C/U	106 M
B	15 x 20 x 40 C/U	93 M
C	10 x 20 x 40 C/U	66 M

Artículo 4.- MODIFÍQUESE, el cuadro de importe del ítem determinado en el Artículo 103 del Régimen General Tarifario - Ordenanza N° 6.666 - promulgada mediante Decreto N° 052/MCO/2.023, el que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 103.- FÍJASE la siguiente tabla de valores para la extracción de minerales de Tercera Categoría de las canteras ubicadas en el Ejido Municipal.

Ítem	Descripción	Importe
A	Material granular para tratamiento de bases para subrasantes por m ³	500 M

Artículo 5.- MODIFÍQUESE, el Inciso 8) del Artículo 97 - Capítulo XVI

Tasas de Actuaciones Administrativas del Régimen General Tarifaria Ordenanza N° 6.666 - promulgada mediante Decreto N° 052/MCO/2.023, el que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 97.-...

8) Tasas Administrativas relacionadas con el SERVICIO DEL CAMION ATMOSFERICO

A) Fijase por el uso del camión atmosférico por cada viaje:
.....**680 M**

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ

DECRETO N° 717 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 05 JUNIO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 125/2.024 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la citada iniciativa se dispone la modificación en los valores de distintos ítems establecidos en el Régimen General Tarifario del corriente año (Ordenanza N° 6.666 - Dec. Promulg. N° 052/MCO/23) en lo referente a servicios que presta la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE ante la realidad actual que vive nuestro País respecto al proceso de inflación permanente y por consiguiente el alza de precios en bienes y distintos insumos que requiere el Municipio para la prestación de servicios que se debe brindar a los vecinos, se requiere adecuar algunos valores, precisamente en lo que respecta' a alquiler de maquinaria, venta de hormigón, bloques, y asimismo el uso de camión atmosférico en cuanto a los costos que demanda el mantenimiento y movilidad del mismo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.687, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 598 del día 30 de mayo de 2.024, por la cual se modifican los valores determinados en los rubros establecidos en los Artículos N° 100, 101, 102 y 103 del Capítulo XVII referente a Permiso del uso de Bienes Municipales; y el inciso 8) del Artículo 97 del Capítulo XVI-Tasas de Actuaciones Administrativas, del Régimen General Tarifario 2024 - Ordenanza N° 6.666.-

ARTICULO 2° REFRENDAN, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Sr. Luis Javier MELO**, la Secretaria de Hacienda **CPN Florencia Gabriela Gómez** y el Secretario de Gobierno **Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ**.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ – CPN. Florencia G. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6688 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 718 MCO/24.-

Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2.024.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 101/2.024, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que la Municipalidad de Caleta Olivia ha logrado paliar paulatinamente la crisis financiera atravesada durante los últimos años y, es el interés de este Departamento Ejecutivo continuar por el camino del ordenamiento del Erario Municipal;

Que la presente iniciativa tiende a proyectar una continuidad del trabajo realizado en el año 2.023, cuando se creó el Plan de Moratoria 2.023 para los contribuyentes, mediante el Decreto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante N° 1.450/MCO/2023 -Ordenanza Municipal N° 6.632, cuyos resultados han sido beneficiosos y están permitiendo el reordenamiento de las finanzas municipales;

Que se ha consensuado la reformulación del mencionado programa, teniendo en cuenta una temprana puesta en vigencia que permita a un mayor número de contribuyentes regularizar sus deudas mediante la adhesión al presente Plan de Gestión y Recupero de Deuda para 2.024;

Que si bien la deuda de los contribuyentes aún sigue siendo elevada, el presente programa busca fomentar su cancelación a través de beneficios en la quita de intereses, y la posibilidad de dar cumplimiento a través de diversos medios de pago;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el "**Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2.024**" para los contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia, el que tendrá por objetivos:

- Fortalecer los niveles de recaudación del Erario Municipal;
- Propiciar el recupero de deuda de las cuentas fiscales de la Municipalidad de Caleta Olivia;
- Generar los mecanismos necesarios para los contribuyentes que posean deuda con el Erario Municipal y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Motivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus impuestos en tiempo y forma, incrementando el porcentaje de contribuyentes cumplidores que puedan acceder a mayores beneficios fiscales propuestos por el Ejecutivo Municipal;
- Mantener la conducta cumplidora del contribuyente a largo plazo que permitirá alcanzar niveles de recaudación óptimos para facilitar la prestación de servicios básicos por este Municipio.-

Artículo 2.- A los fines establecidos en el artículo precedente, la Secretaría de Hacienda procederá a identificar a los contribuyentes que posean deuda exigible al 31 de mayo de 2.024, por los siguientes impuestos, tasas y contribuciones (y sus accesorios):

- Tasa de Comercio e Industria.

- Tasa por recepción y procesamiento de residuos orgánicos.-

Artículo 3.- DETERMÍNASE que la Dirección de Gestión de Cobranzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procederá a notificar a cada contribuyente sobre la posibilidad de adherirse al Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2.024.-

Artículo 4.- DETERMÍNASE en virtud de atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados, que expresen la dificultad de cumplir con el pago de las Deudas en Tasa de Comercio e Industria y Tasa por recepción y procesamiento de Residuos Orgánicos, la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Procuración de la Deuda, ofrecerá la posibilidad de regularizar esta situación, estableciendo un Plan de Gestión y Recupero de Deudas sobre los ítems mencionados, para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas al 31 de mayo de 2.024, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen a continuación.-

Artículo 5.- A los efectos de lo prescripto en el precedente, pueden regularizarse por medio del presente régimen:

1.- Las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pagos caducos o en situación de caducidad establecidos por ordenanzas anteriores;

2.- Las deudas consolidadas;

3.- Las deudas no consolidadas;

4.- Las deudas intimadas o no;

5.- Las deudas en discusión administrativa.-

Artículo 6.- DETERMÍNASE que los contribuyentes que se adhieran a dicho régimen, podrán acogerse a las siguientes modalidades de pago:

a).- Un pago único (Efectivo - Tarjeta de Débito - Transferencia Bancaria - Cheque al día - Tarjeta de Crédito en un pago), para quienes abonen el Total de la deuda determinada por Tasas de Comercio e Industria, y Tasa por Recepción y Procesamiento de Residuos Orgánicos, con la exención del ochenta por ciento (80%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente, La presente opción

de pago tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2.024.-

b).- En hasta tres (3) cuotas: para quienes abonen el total de la deuda (capital más intereses) determinada por Tasa de Comercio e Industria, y Tasa por Recepción y Procesamiento de Residuos Orgánicos, con la exención del treinta por ciento (30%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2.024.-

c).- Tarjetas de Crédito en Convenio con MCO: para quienes abonen el total de la deuda determinada por Tasa de Comercio e Industria y Tasa por Recepción y procesamiento de Residuos Orgánicos, contarán con la exención del ochenta por ciento (80%) de los recargos e intereses que correspondan, según normativa vigente, y la posibilidad de acceder a pagos en cuotas sin interés de financiación, de acuerdo al convenio establecido con Tarjetas del Banco Santa Cruz, Banco Macro y Naranja X, u otras entidades financieras que se adhieran al presente Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2024. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2.024.-

Artículo 7.- SE considera válido como medio de pago a los efectos de la extinción de las obligaciones tributarias y servicios, la moneda de curso legal, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques y sistema de pagos electrónicos.-

Artículo 8.- DETERMÍNASE que el trámite de regularización de deuda lo debe realizar el titular, caso contrario lo podrá hacer una persona debidamente autorizada, munida de la siguiente documentación:

- Poder que lo habilita para representarlo y fotocopia del DNI del titular;
- En caso de ser apoderado, presentar original y fotocopia del poder certificado ante Escribano público o Juez de Paz;
- Aquellas personas que tengan a su cargo personas con discapacidad, deberán acreditar tal condición mediante certificado emitido por autoridad competente.-

Artículo 9.- DETERMÍNASE que aquellos contribuyentes que posean uno o más planes de pago vigentes a la fecha de adhesión al presente Plan de Gestión y

Recupero de Deuda 2.024, y no posean deudas exigibles en la misma, podrán reformularlos y acogerse al nuevo Plan por el saldo a cancelar-

Artículo 10.- ESTABLÉCESE que quedan excluidos del presente Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2.024 en concepto de Tasa de Comercio e Industria y Tasa por Recepción y procesamiento de Residuos Orgánicos:

- Personas físicas y jurídicas que realicen trámites de compensación de deuda con el Municipio;
- Quienes posean morosidad en el cumplimiento de planes de pago no caducos a la fecha de adhesión a la presente Moratoria;
- Quienes posean más de dos planes de pago vigentes al momento de acogerse a este régimen-

Artículo 11.- DETERMÍNASE que para la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 4, 5 Y 6 del presente régimen, tendrá el tratamiento descripto a criterio de la Dirección de Procuración de la Deuda.

Las cuotas incluidas en el Plan de pago deberán ser mensuales, iguales y consecutivas, mayor a cuatrocientos (400) Módulos. El importe de las cuotas devengará un interés de cinco puntos (5%) mensual directo para todos los tipos de planes.-

Artículo 12.- LAS cuotas vencerán el día 10 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide el Plan de Pagos y se formalice la adhesión, y se cancelarán por los medios de pago considerados en el artículo 6 de la presente.-

Artículo 13.- DÉJASE establecido que la Dirección Procuración de la Deuda dependiente de la Secretaría de Hacienda procederá a controlar y/o caducar planes de pago.-

Artículo 14.- DETERMÍNASE que el incumplimiento de pago de la segunda cuota consecutiva hará lugar al procedimiento de caducidad de la misma, según lo establecido en los Artículos 4 y 5, Y se podrá exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), que se hubieran devengado con posterioridad según lo establecido en el Código Fiscal vigente.-

Artículo 15.- DETERMÍNASE que la Supervisión de Hacienda otorgará, en caso que correspondiere, una constancia del Plan de pago vigente al día, con

validez al vencimiento de la siguiente cuota.-

Artículo 16.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Carolina P. GUTIERREZ

DECRETO N° 718 MCO/24.-

CALETA OLIVIA, 05 JUNIO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 101/2.024 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada iniciativa se Crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el "Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2.024", para los contribuyentes de la Municipalidad que tiene por objetivos, entre otros, fortalecer los niveles de recaudación, propiciar al recupero de deuda de cuentas fiscales, generar mecanismos para que los contribuyentes que posean deudas con el erario municipal puedan cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, y a su vez mantener una conducta cumplidora de los mismos a largo plazo que permitirá alcanzar niveles de recaudación óptimos para facilitar la prestación de servicios básicos por este Municipio;

QUE a partir del plan de moratoria 2.023, creada mediante Decreto N° 1450 MCO/23 "Ad Referéndum" del HCD - Ordenanza N° 6.632- se ha logrado paliar paulatinamente la crisis financiera atravesada en los últimos años, por lo que este Departamento Ejecutivo ha consensuado la continuidad de dicho programa para el ordenamiento del Erario Municipal;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.688**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 598 del día 30 de mayo de 2.024, por la cual se Crea el "Plan de Gestión y Recupero de Deuda 2.024" para los contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°_ REFRENDAN, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Sr. Luis Javier MELO**, la Secretaria de Hacienda **CPN Florencia Gabriela Gómez** y el Secretario de Gobierno **Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ**.

ARTICULO 3° REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Dr. Juan I. ACUÑA KUNZ – CPN. Florencia G. GOMEZ

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SUBSECRETARIA DE RECURSOS
HUMANOS
SUPERVISION DE RECURSOS HUMANOS

La Municipalidad de Caleta Olivia, a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, cita de forma **URGENTE**, a presentarse dentro de los 5 días hábiles, al Sr:

***GUTIERREZ CRISTIAN GASTON – DNI N° 28.621.638.**

Deberá presentarse en dicha Subsecretaria, a fin de ser notificado, ya que no registra domicilio en su Legajo Personal.-